Armenia, de 13 de noviembre de 2026

Doctor
WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO
Director General
Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia
Ciudad

Asunto: Solicitud de modificatorio al **CONVENIO DE ASOCIACION No.009 DE 2026**.

HINDERMAN FIGUEROA RODRIGUEZ – PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA TÉCNICA del IMDERA, en mi calidad de supervisor del **CONVENIO DE ASOCIACION No.009 DE 2026**, que actualmente se encuentra en ejecución, por medio del presente me permito solicitar modificar el convenio en mención, conforme a las siguientes especificaciones:

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA LIGA DE VOLEIBOL DEL QUINDÍO PARA LA REALIZACIÓN DEL TORNEO EN LA CATEGORÍA U13 FEMENINO Y SU PARTICIPACIÓN EN LAS CATEGORÍAS U15 FEMENINO-MASCULINO, U17 FEMENINO-MASCULINO, EN LOS TORNEOS FEDERADOS**
ENTIDAD CONTRATANTE	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"**
CONTRATISTA	**LIGA DE VOLEIBOL DEL QUINDÍO**
NIT.	**801.000.778-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA MILENA CALLE ARIAS**
C.C.	**41.931.796**
VALOR DEL CONVENIO	Se establece el valor del presente convenio en la suma de los aportes de cada entidad, la cual asciende a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)** de los cuales el **IMDERA** aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000),** que se destinará a cubrir los ítems de logística requerida para la realización del evento U13, hospedaje, transporte, y/o alimentación requerida para la participación de los demás eventos U15 femenino y masculino y U17 femenino y masculino. Por su parte, **LIGA DE VOLEIBOL DEL QUINDÍO**, aportará la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)** para el pago de los demás gastos de los eventos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DEL CONVENIO SERÁ DE DOS MESES Y QUINCE DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**
FECHA INICIO	**02 de octubre de 2026**
FECHA TERMINACIÓN	**16 de diciembre de 2026**
SUPERVISOR	**HINDERMAN FIGUEROA RODRIGUEZ**

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Es pertinente apoyar la masificación y práctica del deporte, mediante la unión de esfuerzos a través de los convenios de asociación. En este caso con LA LIGA DE VOLEIBOL DEL QUINDÍO, entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de que siga ejecutandolo, y garantizando el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y el Plan de Acción del IMDERA, en el marco del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia; pero se genera la necesidad de ajustar su clausulado, con el propósito de garantizar la coherencia entre las obligaciones, actividades y objetivos pactados, la misionalidad institucional del IMDERA y el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que "***Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales***". *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*".

Constitución Política de 1991, capitulo 3. DEL PRESUPUESTO. *Artículo 355. (…..) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

En los procesos de selección del futuro contratista las entidades estatales están en la obligación de cumplir los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, principios que fueron desarrollados en la ley 80 de1993 y la ley 1150 de 2007. Los principios son los siguientes: Igualdad, transparencia, deber de selección objetiva; moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados en los artículos, 24, 29 y 30 de la ley 80 de 1993.

VIABILIDAD: En mi condición de supervisor del convenio en mención, doy fe que este se encuentra dentro del plazo de ejecución, ya que se encuentra vigente hasta el **16 DE DICIEMBRE DE 2026**, y la modificación se encuentra ajustada dentro del objeto contractual, con lo cual se garantice una adecuada ejecución.

Así las cosas, solicito se modifique las cláusulas cuarta y séptima del contratista dentro del **CONVENIO DE ASOCIACION No.009 DE 2026**, y las mismas queden de la siguiente manera:

> "***CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:*** *Se establece el valor del presente convenio en la suma de los aportes de cada entidad, la cual asciende a* ***CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)*** *de los cuales el* ***IMDERA*** *aportará la suma de* ***TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000),*** *para el pago de logística en la realización del evento en la categoría U13 femenino y para pago del hospedaje, transporte y/o alimentación para la participación de los eventos en las categorías U17 masculino y femenino, y U15 masculino y femenino. Por su parte,* ***LA LIGA DE VOLEIBOL DEL QUINDÍO****, aportará la suma de* ***QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000),*** *para los demás gastos de los eventos.* ***FORMA DE PAGO:*** *Se realizará un desembolso por la realización de los eventos previa presentación por parte de* ***LA LIGA DE VOLEIBOL DEL QUINDÍO*** *de los respectivos soportes de pago correspondientes a los gastos de cada uno de los eventos, acompañado de los respectivos certificados y/o constancias de la realización y participación, en donde conste además la destinación específica de los recursos aportados por cada una de las partes, así como las respectivas actas de pago firmadas y autorizadas, por el supervisor designado por el IMDERA.* ***LA LIGA DE VOLEIBOL DEL QUINDÍO,*** *cancelará con recursos propios directamente a los proveedores. Conforme lo indica el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro deberá comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades, los cuales podrá acreditar en gastos de los eventos.*

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

*Para el respectivo desembolso, deberá presentarse factura electrónica emitida por **LA LIGA DE VOLEIBOL DEL QUINDÍO** acompañada del informe contractual de actividades dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización y asistencia de los diferentes eventos, el cual deberá estar soportado con las respectivas facturas electrónicas de los gastos incurridos. En caso de que algún proveedor no esté obligado a expedir factura electrónica, **LA LIGA DE VOLEIBOL DEL QUINDÍO** deberá generar el respectivo documento equivalente acompañado de la cuenta de cobro y el RUT del proveedor.*

- *Evento U 13 FEMENINO del 4 al 10 de octubre de 2026, el valor total es de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000), de los cuales el IMDERA aportara la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000) y la Liga de voleibol del Quindío la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000).*
- *Evento U17 MASCULINO del 11 al 17 de octubre de 2026, el valor es de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) de los cuales el IMDERA aportara la suma de ocho millones setecientos cincuenta mil pesos ($8.750.000) y la Liga de voleibol del Quindío la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCENTA MIL PESOS ($3.750.000).*
- *Evento U17 FEMENINO del 19 al 23 de octubre de 2026, el valor es de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) de los cuales el IMDERA aportara la suma de ocho millones setecientos cincuenta mil pesos ($8.750.000) y la Liga de voleibol del Quindío la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCENTA MIL PESOS ($3.750.000).*
- *Evento U15 FEMENINO del **24 al 29 de noviembre** de 2026 el valor es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000) de los cuales el IMDERA aportara la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($5.250.000) y la Liga de voleibol del Quindío la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.250.000)*
- *Evento U15 MASCULINO del **30 de noviembre al 06 de diciembre** de 2026 el valor es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000) de los cuales el IMDERA aportara la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($5.250.000) y la Liga de voleibol del Quindío la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.250.000)"*

***"SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: LA LIGA DE VOLEIBOL DEL QUINDÍO,** ejecutará el objeto del presente Convenio en las ciudades de Armenia, Cartagena, Neiva y Ramiriquí. **PARÁGRAFO:** Los lugares de ejecución se estipulan sin perjuicio que la federación disponga una sede alterna o diferente, con posterioridad a la celebración del convenio. Situación que deberá ser informada previamente a dicho cambio".*

Atentamente,

HINDERMAN FIGUEROA RODRIGUEZ
Supervisor IMDERA
Vo. Bo.

WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO
Director General IMDERA

Elaboró: Valentina Galeano Castañeda– Contratista
Revisó: María Camila Cardona Marín – Jefe Oficina Jurídica

ORIGINAL FIRMADO IMDERA